



CUT: 52748-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0466-2025-ANA-AAA.MAN**

**El Tambo, 26 de junio de 2025**

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0185-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 25 de junio de 2025, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el Presidente de Gestión de Comité de Regantes Pampamarca Vinchos, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 52748-2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 17.03.2025, el Presidente de Gestión de Comité de Regantes Pampamarca Vinchos, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del río "Vinchos", en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE PAMPAMARCA BAJA, MAYOBAMBA, URPAYPAMPA, PICHA, VINCHOS Y BARRIO HUANAPAMPA, DE LOS CENTROS POBLADOS DE VINCHOS Y ANCHACHUASI, DEL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante Memorando N°0277-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 19.03.2025, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0160B3BC

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, con Memorando N° 0676-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 20.03.2025, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el Presidente de Gestión de Comité de Regantes Pampamarca Vinchos;

Que, según Informe Técnico N° 0131-2025-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN de fecha 25.03.2025, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- La oferta en la fuente de agua se determinó a través del modelo Lutz Scholz, combinado con un proceso Markoviano, resultando 354 558 932.00 m3/año.
- El caudal ecológico fue determinado en 218 197 247.04 m3/año.
- La oferta disponible en la fuente de agua es 136 361 685 m3/año.
- Se pretende dotar de agua para riego a 151.39 hectáreas. La demanda hídrica estimada para el proyecto es 1 769 740.74 m3/año.
- El balance hídrico presentado supone un superávit a nivel mensual y anual.
- La fuente de agua se encuentra en una subcuenca, que presenta una tendencia de disminuir la disponibilidad hídrica en un 39 %, según el modelo WEAP del PGRHCM.
- La opinión está relacionada a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo iniciado.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE PAMPAMARCA BAJA, MAYOBAMBA, URPAYPAMPA, PICHA, VINCHOS Y BARRIO HUANAPAMPA, DE LOS CENTROS POBLADOS DE VINCHOS Y ANCHACHUASI, DEL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro; ya que está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N°02 en agua para usos productivos, en el marco de la Seguridad Hídrica.

Que, mediante Memorando N°1118-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 30.04.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N°0199-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, debidamente notificado en fecha 28.05.2025, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto al contenido de la memoria descriptiva presentada, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, mediante Memorando N°0644-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 13.06.2025, la Administración Local de Agua Ayacucho; adjunto el Oficio N° 485-2025-MDV-HGA-AYAC/A de fecha 10.06.2025, presentado por la administrada, remite el expediente

administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0185-2025-ANA-AAA.MAN/JPPSS de fecha 25.06.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA.
2. Del visor de la Autoridad Nacional del Agua, se tiene otro derecho para la fuente de agua materia de acreditación a favor del señor Alejandro Medina Gonzales otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0003-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA.
3. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de caudales en base de aforos puntuales mensuales y un modelamiento matemático de la cuenca (Lutz Scholz), con valores menores de lo estimado en campo, siendo conformes.
4. Con respecto a la demanda, se considera irrigar cultivos como alfalfa, papa, haba gv, cebada, quinua, maíz amiláceo y eucalipto, con un régimen de riego de 24 h/día y una eficiencia de 40% correspondiente a riego por gravedad. El módulo de riego máximo es de 0.86 l/s/ha para el mes de agosto, que se encuentra dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha
5. Con respecto a la demanda por caudal ecológico, esta se calculó tomando el 15% de los caudales mensuales de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA, resultando un volumen de 33 907,227.52 m3/año.
6. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 186 905 979.96 m3/año, con superávit de 184 271 162.96 m3/año, no existiendo déficit mensual.
7. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, cumplió con presentar de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico
8. Se ha cumplido con remitir los cargos de colocación del Aviso Oficial N° 0035-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA.
9. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
10. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0218-2025-ANA-AAA.MAN/cfpy de 26 de junio de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, petitionado por el Presidente de Gestión de Comité de Regantes Pampamarca Vinchos;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitado por Gestión de Comité de Regantes Pampamarca Vinchos, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE PAMPAMARCA BAJA, MAYOBAMBA, URPAYPAMPA, PICHA, VINCHOS Y BARRIO HUANAPAMPA, DE LOS CENTROS POBLADOS DE VINCHOS Y ANCHACHUASI, DEL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”; según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica de 186 905 979.96 m<sup>3</sup>/año del río “Vinchos”, con la cual se atenderá la demanda de total de 2 634 817.00 m<sup>3</sup>/año, en beneficio de las Localidades de Pampamarca Baja, Mayobamba, Urpaypampa, Picha, Vinchos y Barrio Huananpampa (para irrigar 251.39 ha - 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERÉS:**

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Río	Vinchos	Ayacucho	Huamanga	Vinchos	Mantaro	WGS 84	18 S	571591	8530135

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA – río “Vinchos”.**

Descripción	Volumen mensual (m <sup>3</sup> )												VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Río "Vinchos"	35,976,938.40	32,495,299.20	30,721,328.35	23,765,477.76	16,309,045.44	11,822,008.32	8,625,224.74	7,396,080.19	8,596,938.24	12,006,517.25	16,992,504.00	21,340,821.60	226,048,183.49
Demanda Otros Usos R.A. Nº 0003-2024-ANA-AAA-MAN-ALA.AYA	444,614.40	401,587.20	444,614.40	430,272.00	444,614.40	430,272.00	444,614.40	444,614.40	430,272.00	444,614.40	430,272.00	444,614.40	5,234,976.00
Volumen ecológico	5,396,540.76	4,874,294.88	4,608,199.25	3,564,821.66	2,446,356.82	1,773,301.25	1,293,783.71	1,109,412.03	1,289,540.74	1,800,977.59	2,548,875.60	3,201,123.24	33,907,227.52
Disponibilidad Hídrica	30,135,783.24	27,219,417.12	25,668,514.70	19,770,384.10	13,418,074.22	9,618,435.07	6,886,826.63	5,842,053.76	6,877,125.50	9,760,925.26	14,013,356.40	17,695,083.96	186,905,979.96
DEMANDA: Localidades de Pampamarca Baja, Mayobamba, Urpaypampa, Picha, Vinchos y Barrio Huananpampa (251.39 ha - 24 h/d)	0.00	0.00	0.00	62,939.00	269,232.00	356,686.00	418,904.00	580,261.00	506,330.00	225,666.00	214,799.00	0.00	2,634,817.00
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	30,135,783.24	27,219,417.12	25,668,514.70	19,707,445.10	13,148,842.22	9,261,749.07	6,467,922.63	5,261,792.76	6,370,795.50	9,535,259.26	13,798,557.40	17,695,083.96	184,271,162.96

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que la Acreditación de la disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar el caudal ecológico del río “Vinchos”.

### CUADRO N° 03: Caudal Ecológico – río “Vinchos”.

Fuente de Agua	Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total Anual (m <sup>3</sup> )
		15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	
Río "Vinchos"	Caudal (l/s)	2,014.84	2,014.84	1,720.50	1,375.32	913.37	684.14	483.04	414.21	497.51	672.41	983.36	1,195.16	33,907,227.52
	Volumen (m <sup>3</sup> )	5,396,540.76	4,874,294.88	4,608,199.25	3,564,821.66	2,446,356.82	1,773,301.25	1,293,783.71	1,109,412.03	1,289,540.74	1,800,977.59	2,548,875.60	3,201,123.24	

**ARTÍCULO CUARTO.** - Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente resolución a: **Gestión de Comité de Regantes Pampamarca Vinchos**, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

**Regístrese y comuníquese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
**DIRECTOR**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**